

riego establecido y a los cultivos previstos, pudiendo elevarse un caudal que no supere el equivalente al continuo que se concede.

Segunda.—Las obras son las representadas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Sánchez Lastra, visado por el Colegio Oficial, con la referencia CL-0669 de 25 de octubre de 1976, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.701.612,25 pesetas, suscrito por el mismo autor del proyecto y visado por el Colegio Oficial, con la referencia CL-02376 de 31 de julio de 1981, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dichos proyecto y presupuesto quedan aprobados a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río, y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se le prescriban. En todo caso, no podrá superarse una dotación máxima de 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

15367

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Castellón, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por el proyecto C-225 de Segorbe a Burriana, punto kilométrico 1,200 al 1,700 y punto kilométrico 3,075 al 3,290. Proyecto de ensanche de obras de fábrica y mejora de curvas. Término municipal de Soneja. OCS-2/1983.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha comunicado a esta Dirección Provincial la aprobación técnica del proyecto C-225 de Segorbe a Burriana, punto kilométrico 1,200 al 1,700 y punto kilométrico 3,075 al 3,290. Proyecto de ensanche de obras de fábrica y mejora de curvas. Término municipal de Soneja.

En razón de esta aprobación técnica y siendo necesaria la ocupación de terrenos para el desarrollo del indicado proyecto, ha sido autorizada la Jefatura de Carreteras de esta Dirección Provincial para incoar, con la mayor urgencia, el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Soneja, en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera el de las actas de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costas.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, el día fijado es el 20 de junio próximo a las doce horas, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento de Soneja en el día y hora señalado.

Tramo punto kilométrico 1,200 al 1,700

Número de la finca: 1. Titular: Eduardo Soriano Soriano. Superficie afectada: 274. Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 2. Titular: Miguel Molina Piquer. Superficie afectada: 875. Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 3. Titular: Vicente Gómez Ribas. Superficie afectada: 110. Clase de finca: Almendro seco.

Número de la finca: 4. Titular: Juan F. Gil Martínez. Superficie afectada: 1.045. Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 5. Titular: Nieves Molina Piquer. Superficie afectada: 1.186. Clase de finca: Almendro seco.

Número de la finca: 6. Titular: Francisco Ribas Villanova. Superficie afectada: 1.016. Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 7. Titular: Francisco Ortín Gil. Superficie afectada: 85. Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 8. Titular: Francisca Gamir. Superficie afectada: 1.008. Clase de finca: Algarrobo seco.

Tramo punto kilométrico 3,075 al 3,290

Número de la finca: 1. Titular: Visitación Soriano Gómez. Superficie afectada: 346 (toda). Clase de finca: Algarrobo seco.

Número de la finca: 2. Titular: Amadeo Gómez Sorribes. Superficie afectada: 443 (toda). Clase de finca: Almendro seco.

Número de la finca: 3. Titular: Miguel Cortés Gil. Superficie afectada: 297. Clase de finca: Almendro seco.

Total superficie afectada: 6.495.

Castellón, 11 de mayo de 1983.—El Director provincial, Juan Manuel Aragonés Beltrán.—7.293-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15368

ORDEN de 8 de abril de 1983 por la que se asigna clasificación definitiva al Centro de Bachillerato municipal «Maestro Juan Calero» de Monesterio (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato, que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificado en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Monesterio. Localidad: Monesterio. Denominación: Municipal «Maestro Juan Calero». Domicilio: Calle José Antonio, 17. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro libre de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares. La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma, se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Medias.

15369

ORDEN de 19 de abril de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Sevilla, en orden a la modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Química de la citada Universidad, aprobado por Resolución de la Dirección General de Universidades e Inves-

tigación de fecha 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios vigente del primer ciclo de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla, aprobado por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), en la forma establecida en el anexo de la presente Orden.

Esta modificación no supone incremento del gasto público. Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 19 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla

Primer ciclo

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Biología General	2	2
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	2	2
Matemáticas I	3	2
Química General	3	5
Mecánica y Termología	3	3
Segundo curso:		
Matemáticas II	3	2
Termodinámica Química	3	4
Química Inorgánica	3	4
Química Analítica	3	5
Tercer curso:		
Electricidad y óptica	3	3
Química Orgánica	3	4
Química Física	3	4
Química Técnica	3	4

Nota: Para poder matricularse en el segundo ciclo los alumnos deberán acreditar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés, mediante certificado del Instituto de Idiomas de esta Universidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15370 RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», y su personal.

Visto el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», suscrito por la representación de la Empresa y la de sus trabajadores el día 21 de abril de 1983, y presentado en esta Dirección General de Trabajo el día 25 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 d. mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACTA DEL ACUERDO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DE HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A., PARA LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 1982-83.

En Madrid, a 21 de abril de 1983, se reunen en el domicilio social de la Empresa, Hemosilla, 3, las representaciones Social y Económica de Hidroeléctrica Española, S.A., con objeto de proceder a la revisión del Convenio Colectivo firmado el 5 de febrero de 1982 y publicado en el B.O.E. con fecha 2 de abril de 1982, para los años 1982-1983.

I.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

La Representación Social para este acto está formada por los señores que se relacionan seguidamente, que son los representantes designados por cada una de las opciones sindicales que integran el Comité Central de Hidroeléctrica Española, S.A., el cual, en virtud de su Reglamento de Procedimiento, tiene entre sus competencias la de negociar el Convenio Colectivo, facultad que se reconoce en el art. 16.4 del vigente Convenio Colectivo.

• Por la Asociación Sindical de Empleados de Hidroeléctrica Española, S.A. (ASDEHE):

D. Bustaquito Alcázar López.

• Por la Asociación Nacional de Cuadros de Hidroeléctrica Española, S.A. (ANCHE):

D. Rafael Herrera Contreras.

• Por la Unión General de Trabajadores (UGT):

D. Virgilio Aguilar Portillo.

• Presidente del Comité de Empresas:

D. Alejandro Pérez Escribano.

• Secretario del Comité de Empresas:

D. Julio-Ignacio León Martínez.

La Representación Económica nombrada por la Gerencia está formada por los siguientes señores:

D. Manuel García-Reyes Delgado.

D. Celedonio-José Isusi Gutiérrez.

D. Mariano-Antonio Camacho Valdeolivas.

D. Santiago Rivas Conde.

D. Carlos Puime Alonso.

Ambas partes se reconocen y aceptan, por una parte como representantes del personal, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo en su artículo 2º, y por otra de la Sociedad y con capacidad para convenir y adoptar acuerdos sobre negociación colectiva.

II.- ANTECEDENTES.

Las representaciones Económica y Social formulan conjuntamente las siguientes manifestaciones:

1º.- Que en Hidroeléctrica Española, S.A. está vigente un Convenio Colectivo que regula las relaciones laborales de la Empresa y su personal de Industria Eléctrica, con vigencia desde 1º de enero de 1982 hasta 31 de diciembre de 1983, que fué publicado en el B.O.E. con fecha 2 de abril de 1982.

2º.- Que en el artículo 3º, Ambito temporal, párrafo segundo de dicho Convenio, se establece que "no obstante lo señalado en el párrafo anterior, los conceptos económicos contenidos en los artículos 10 y 14 del Capítulo IV, y el Plan de Promoción, tendrán una duración de un año. El Capítulo IX de Previsión Social podrá ser revisado para el año 1983 si las circunstancias así lo hicieran preciso".

Que en virtud de lo establecido en el citado artículo 3º, párrafo segundo, ambas representaciones Económica y Social han procedido a la negociación de la revisión a que se hace referencia en dicho artículo, habiendo llegado a los siguientes,